Año de 1944 — Lunes 11 de Diciembre — Núm. 148

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

3034

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CIRCULAR

Con esta fecha se autoriza al Alcalde de Becerril para que pueda proceder a la colocación de veneno en dicho término municipal, sitios denominados Pierraso-Valdevenar y Pleajos, al objeto de exterminar los animales dañinos existentes en los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de evitar posibles desgracias.

Segovia, 6 de Diciembre de 1944.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

3036

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en escrito de fecha 1.° de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Orden de 29 de Julio de 1942, dispuso que en todos los organismos oficiales del Estado, Provincia o Muuicipio se procediese a la separación en los archivos de la documentación considerada como inútil o inservible a efectos históricos, jurídicos o administrativos, y de los libros o publicaciones impresas que se encuentran en igual caso, el objeto de poner dicho papel inservible a disposición del Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas, representado por sus organismos provinciales.

Para el mejor cumplimiento de lo dispuesto hay que atenerse a lo preceptuado en la Orden de 16 de Abril de 1942, dictada para los archivos y bibliotecas del Estado, por la cual se dispone que los Jefes de cada Centro dediquen un estudio oficial al examen de la documentación que debe ser entregada, y que sin la autorización de los funcionarios del Cuerpo de Archiveros, no se podrán entregar papel, libros ni otra clase de documentos o publicaciones. Para que en aquellas Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos en que no se diera cumplimiento a la Orden de 29 de Julio de 1942 se proceda cumplirla en la actualidad, se servirá circular V. E. las instrucciones oportunas, teniendo en cuenta que las Autoridades y Jefes de oficinas podrán solicitar con tal finalidad los servicios del Cuerpo de Archiveros, cuyos funcionarios están en la obligación de prestarlos, conforme a lo preceptuado en la citada Orden de 16 de Abril de 1942.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 6 de Diciembre de 1944.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

3035

CIRCULAR

A disposición del Sr. Alcalde de El Espinar se encuentra depositada en dicha localidad una novilla de las siguientes señas: unos dos años, capa cardina, con marco en las llanas ilegible, cuerna recogida.

Lo que se hace público para que sea reclamada por quien acredite ser su dueño.

Segovia, 7 de Diciembre de 1944.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

3038

CIRCULAR

El Sr. Alcalde de La Losa me comunica que a la ganadería de D. Clemente Muñoz Miguel, vecino de aquella localidad, se ha agregado una res vacuna, hembra, de unos dos años, negra-tostada, con marca en las dos llanas, despuntada de la oreja izquierda; lo que se hace público para que quien acredite ser su dueño la reclame en el aludido pueblo.

Segovia, 6 de Diciembre de 1944.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

3037

CIRCULAR

El señor Alcalde de Cascajares comunica a este Gobierno Civil que el día 21 de Noviembre último desapareció una cerda de dos años, abocada a parir, blanca y con una oreja bastante rajada, propiedad del vecino de dicha localidad Domingo Gutiérrez Moreno.

Lo que se hace público para que quien conozca el paradero de dicho semoviente lo comunique a su propietario.

Segovia, 6 de Diciembre de 1944.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

Diputación Provincial de Segovia 3004

AÑO DE 1945

Presupuesto ordinario de ingresos y gastos

INGRESOS

Artículo		CRÉDITOS PRESUPUESTOS — ORDINARIO — Pesetas Cts.	TOTAL POR CAPITULOS — Pesetas Cts.
	Capitulo primero.—Rentas		
1.°	Propiedades	13.127,88	
2.°	Censos	3.233,43	
3.°	Intereses de efectos públicos y demás valores	30.453,80	
4.°	«Boletín Oficial» e Imprenta provincial	79.080,00	125.895,11
	Capitulo segundo.—Bienes provinciales		
1.°	Aprovechamientos	30.950,00	30.950.00
	Capítulo tercero.—Subvenciones y donativos		
1.°	Del Estado	500.000,00	
2.°	De Corporaciones locales	200,00	500.200,00
	Capitulo cuarto.—Legados y mandas		
Unico	Legados y mandas	500,00	500,00
	Capitulo quinto.—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones		
1.°	Eventuales	13.800,00	
2.°	Extraordinarios	173.842,94	
3.°	Indemnizaciones	150.000,00	337.642,94
	Capitulo séptimo.—Derechos y tasas		
1.°	Por prestación de servicios	100.700,00	
2.°	Por aprovechamientos especiales	382.219,00	482.919,00
	Capitulo octavo.—Arbitrios provinciales		
2.°	Imposiciones o percepciones	530.500,00	530.500,00
	Capitulo noveno.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado		
1.°	Contribución territorial	337.500,00	
2.°	Cédulas personales	512.194,03	849.694,03
	Capitulo décimo.—Cesiones de recursos municipales		
1.°	Aportación municipal	906.549,88	906.549,88
	Capitulo décimoprimero.—Recargos provinciales		
3.°	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre	276.356,60	276.356,60
	Capitulo décimosegundo.—Traspaso de obras y servicios públicos		
2.°	Otros ingresos	213.000,00	213.000,00
	Capitulo décimocuarto.—Recursos especiales		
1.°	Recursos especiales para empréstitos provinciales	313.444,70	313.444,70
	Capitulo décimoquinto.—Multas		
2.°	Otras multas	1.000,00	1.000,00
	Capitulo décimoséptimo.—Reintegros		
1.°	Por pagos indebidos	2.000,00	
2.°	Por otros conceptos	100.296,12	102.296,12
	Total general de ingresos		4.670.948,38

GASTOS

Artículo		CREDITOS PRESUPUESTOS ORDINARIO — Pesetas Cts.	TOTAL POR CAPITULOS — Pesetas Cts.
	Capítulo primero.—Obligaciones generales		
1.º	Servicios generales del Estado..........	12.223,52	
3.º	Deudas..................................	300.000,00	
5.º	Pensiones...............................	129.092,24	
7.º	Intereses debidos.......................	10.000,00	
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares..................	1.250,00	
10	Litigios................................	3.000,00	455.565,76
	Capítulo segundo.—Representación provincial		
1.º	De la Diputación y Comisión provincial ..	12.000,00	
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial.....................	12.000,00	
3.º	Dietas de los Diputados provinciales....	16.500,00	40.500,00
	Capítulo quinto.—Gastos de recaudación		
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales...................	63.681,81	63.681,81
	Capítulo sexto.—Personal y material		
1.º	De las Oficinas.........................	415.267,00	
2.º	De los Establecimientos provinciales	287.955,04	
4.º	Gastos generales de la Corporación.......	125.634,17	828.856,21
	Capítulo séptimo.—Salubridad e higiene		
3.º	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia......................	5.000,00	5.000,00
	Capítulo octavo.—Beneficencia		
1.º	Atenciones generales....................	1.000,00	
2.º	Maternidad y expósitos..................	38.600,00	
3.º	Hospitalización de enfermos.............	102.200,00	
4.º	Huérfanos y desamparados................	595.800,00	
5.º	Dementes................................	536.300,00	1.273.900,00
	Capítulo noveno.—Asistencia social		
2.º	Otras instituciones de carácter social....	21.750,00	
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes.....	98.578,00	120.328,00
	Capítulo décimo.—Instrucción pública		
1.º	Atenciones generales....................	1.000,00	
2.º	Escuelas Industriales	32.000,00	
9.º	Bibliotecas.............................	1.000,00	
10	Otros establecimientos e institutos de cultura pública..........................	5.000,00	
11	Monumentos históricos y artísticos.......	1.000,00	
12	Subvenciones o becas	15.750,00	55.750,00
	Capítulo décimoprimero.— Obras públicas y edificios provinciales		
1.º	Atenciones generales....................	428.866,60	
2.º	Construcción de caminos vecinales.......	100.000,00	
3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales.............................	600.000,00	
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales	200.000,00	
10	Reparación y conservación de edificios provinciales..........................	50.000,00	1.374.866,60
	Capítulo décimocuarto.—Agricultura y Ganadería		
5.º	Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas........................	120.500,00	120.500,00
	Capítulo décimoquinto.—Crédito provincial		
Unico	Operaciones de crédito provincial........	300.000,00	300.000,00
	Capítulo décimoséptimo.—Devoluciones		
1.º	Por ingresos indebidos..................	19.500,00	19.500,00
	Capítulo décimoctavo.—Imprevistos		
Unico	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto...........................	12.500,00	12.500,00
	Total general de gastos....	....	4.670.948,38

RESUMEN GENERAL

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS ORDINARIO — Pesetas Cts.	TOTAL POR CAPITULOS — Pesetas Cts.
Total general de ingresos	4.670.948,38	4.670.948,38
Id. id. de gastos........	4.670.948,38	4.670.948,38

En Segovia a 24 de Noviembre de 1944.—El Presidente, David Herrero Lozano.

3003

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Segovia

Patente Nacional de Automóviles

Transcurrido con exceso el plazo señalado en mi circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en el mes de Septiembre último, dando instrucciones para la formación del padrón y su remisión a esta oficina antes del día 15 de Noviembre último, y hallándose en descubierto los Ayuntamientos de Cabezuela, Carrascal del Rio, Castrojimeno, Cedillo de la Torre, Cobos de Fuentidueña, Collado Hermoso, Condado de Castilnovo, Cubillo, Chatún, Dehesa Mayor, Donhierro, Duratón, Encinillas, Fuentepiñel, Fuentesaúco de Fuentidueña, Hontalbilla, Labajos, Laguna Contreras, Martín Muñoz de la Dehesa, Membibre de la Hoz, Narros de Cuéllar, Pinarejos, Riofrío de Riaza, Remondo, Roda de Eresma, Urueñas, Valverde del Majano, Vegafría y Villaseca, se les requiere para que en un nuevo plazo que terminará inexcusablemente el día 15 del actual, remitan a esta oficina los padrones de las clases A, A.R., B, C, D o certificación negativa en su caso; bien entendido que sin más aviso, serán sancionados con las multas reglamentarias y el nombramiento de un comisionado que pase al pueblo a formar o recoger el documento cobratorio de referencia, siendo las dietas y gastos de este servicio a costa del Ayuntamiento responsable de la demora.

Segovia, 6 de Diciembre de 1944. El Administrador de Rentas Públicas, Eduardo Navarro.

3003

Matrículas de Industrial

Transcurrido con exceso el plazo señalado en mi circular de 11 de Septiembre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 111, para remitir a esta Administración de Rentas Públicas las matrículas de la Contribución Industrial para 1945, se hace presente que se concede un nuevo plazo para la remisión de dichos documentos hasta el día 15 del corriente mes; bien entendido que transcurrido dicho plazo y sin más aviso serán sancionados como determina el artículo 70 del Reglamento de la Contribución Industrial de 28 de Mayo de 1896 en concordancia con el artículo 6.º del reglamento orgánico de la Administración económica provincial los Ayuntamientos que resultaran en descubierto por el cumplimiento de este servicio, y para el cual se llegará al nombramiento de comisionados que pasen a dichos pueblos a formar o recoger los citados documentos cobratorios a costa de los Municipios responsables de la demora.

Segovia, 6 de Diciembre de 1944. El Administrador de Rentas Públicas, Eduardo Navarro.

Ayuntamientos en descubierto

Navares de las Cuevas, Prádena, Laguna Contreras, Etreros, Cedillo de la Torre, Navares de Ayuso, Navares de Enmedio y Valverde del Májano.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

REVENGA

Subasta de pastos

El día veinte de los corrrientes se celebrará la primera subasta, y si no hubiera postor, el día tres de Enero la segunda, de los pastos sobrantes del monte de estos propios número 160 del catálogo, para ganado vacuno, bajo el tipo de tasación y gestión técnica que indica el pliego de condiciones que se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento; el acto de apertura de pliegos tendrá lugar a las catorce horas de los días indicados ante la mesa compuesta por el señor Alcalde, un empleado del ramo que designe la Jefatura y un Concejal.

Revenga, 7 de Diciembre de 1944. El Alcalde, Zacarías Herranz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MADRID, NUMERO UNO 3039

En virtud de providencia de 30 de Noviembre último, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número uno-Decano de esta capital, Secretaría de don Juan Infante, en los autos que se tramitan por los prevenidos en el artículo 131 de la Ley Hipotecaría, que promovió la Excma. señora doña María Cruz Fernández Nágera, y continúa hoy su cesionario don Luis Zarraluque Villalba, para la efectividad de un préstamo hipotecario hecho a don Prudencio Díaz Agero y de Ojesto y otro, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez y en quiebra, de la siguiente participación de finca:

Una participación de 41.733,33 pesetas, con referencia al total valor de 250.400 pesetas, o sea una sexta parte perteneciente a don Prudencio Díaz Agero, de una posesión titulada «Qunita de Quitapesares», situada en el camino real que desde el Real Sitio de San Ildefonso conduce a la ciudad de Segovia, término de Palazuelos, y se halla toda cercada de sólida pared de piedra, ladrillo y teja; tiene un palacio construído en la misma posesión, edificio, tierras y demás dependencias con sus arbolados, pastos y cuantos derechos le sean anejos; aguas estantes, corrientes y manantes y un quinto de cacería, que las toma del río Eresma, dentro del continente de los Reales pinares y bosques. Su cabida aproximadamente es de 320 hebras, y linda al saliente, Norte y Poniente, con tierras de la jurisdicción del lugar de Palazuelos y alijares de la ciudad de Segovia, y a Mediodía, donde se halla su puerta principal de hierro, con el camino real que va de San Ildefonso a Segovia, distante de esta ciudad una legua.

El remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el *el día 11 de Enero próximo, a las once y media de su mañana;* previniéndose a los licitadores:

1.º Que la participación de finca referida sale a subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo alguno.

2.º Que para tomar parte en este remate, habrá de consignarse previamente 7.500 pesetas, 10 por 100 del tipo que sirvió para la segunda subasta, sin cuyo requisito no será admitida la postura; y

3.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito que en dichos autos perseguía doña María Cruz Hernández Nágera, hoy su cesionario don Luis Zarraluqui, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan A. Pacheco.—El Secretario, P. S., Manuel Leira.

IMPRENTA PROVINCIAL